

RESUMEN INFORMATIVO CONTRATO DE MUTUO

SUCURSAL:

FECHA: / /

LÍNEA:

DESTINO:

MONTO DEL PRÉSTAMO (capital):

MONTO TOTAL A PAGAR:

PLAZO DE AMORTIZACIÓN DE CAPITAL (Cuotas): CON VENCIMIENTO de la primer cuota: el primer día hábil del mes subsiguiente a la liquidación y las restantes el mismo día de cada mes posterior.*

CUOTAS DE INTERÉS: CON VENCIMIENTO la primera: el primer día hábil del mes siguiente a la liquidación.*

*Clientes que perciben sueldos en Bancor, los vencimientos se pactan para el día de acreditación del mismo. El Cliente faculta al Banco en el contrato de mutuo a efectuar el débito en la oportunidad indicada.

TASA DE INTERÉS FIJA. TASA NOMINAL ANUAL (TNA) del %; equivalente a una TASA EFECTIVA ANUAL (TEA) del %. **COSTO FINANCIERO TOTAL (CFT) del EFECTIVO ANUAL** (calculado en base a la TEA informada e IVA sobre intereses del %). El CFT permanecerá invariable a lo largo de toda la operación.

SISTEMA DE AMORTIZACIÓN: FRANCÉS

MODALIDAD DE PAGO DE CUOTAS: DÉBITO EN CUENTA/ DESCUENTO POR PLANILLA DE HABERES en caso de corresponder

CAUSALES DE MORA: La mora se producirá de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento o interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el simple incumplimiento del PRESTATARIO, en los plazos pactados, de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo el Contrato de mutuo, en especial las relativas a la falta de pago de las cuotas de reintegro del préstamo, o el pago insuficiente o parcial de una de ellas. También la mora se originará de pleno derecho por: a-El cambio de destino de los fondos producto del préstamo; b-Todo cambio sobreviniente del PRESTATARIO, respecto de su situación laboral, profesional o jubilatoria, patrimonial o financiera que afectaren las condiciones o informaciones sobre el mismo, que el BANCO tuvo en cuenta al momento de otorgar el crédito; c-La falsedad total o parcial de cualquiera de las declaraciones realizadas y/o la falsedad, adulteración de documentación y/o información errónea o incompleta presentadas por el PRESTATARIO para obtener el préstamo o si éste se negare a proporcionar o facilitar al BANCO las condiciones para efectuar las verificaciones para determinar la veracidad de los datos, documentación y/o información presentada; d-La

Los datos contenidos en el presente formulario tienen carácter meramente informativo, en cumplimiento de la Com. "A" 7199 B.C.R.A.

RESUMEN INFORMATIVO CONTRATO DE MUTUO

comprobación por el BANCO o por autoridad competente, del incumplimiento de alguna disposición legal o de requisito impuesto por el Banco Central de la República Argentina u otra autoridad competente necesario para el otorgamiento o mantenimiento del crédito; e-La traba de embargo sobre la cuenta consignada en la Solicitud, o de inhibiciones o cualquier otra medida cautelar sobre el PRESTATARIO; f-La solicitud del PRESTATARIO de su quiebra, o su petición por terceros o solicitud de concurso o su declaración en quiebra, y/o la formación de un acuerdo extrajudicial con intervención de parte o todos los acreedores del PRESTATARIO; g-La suspensión o reducción por cualquier causa del derecho del PRESTATARIO a percibir el cien por cien de su remuneración y/o haberes jubilatorios y/o pensión de parte del empleador, o de la Caja de Jubilaciones, Pensiones o Retiros de la Provincia de Córdoba en caso de corresponder. Dentro del término de 48 horas de haberse producido cualquiera de las causales enunciadas, el PRESTATARIO se obliga a notificar al BANCO, quedando pactado que el incumplimiento del PRESTATARIO, no obsta al BANCO a ejecutar los actos y procedimientos que sean consecuencia del estado de mora del PRESTATARIO.

CONSECUENCIAS DE LA MORA: La mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el PRESTATARIO bajo el Contrato, en especial la falta de pago en término, o el pago insuficiente o parcial de alguna de las cuotas de reintegro del préstamo (comprensiva de amortización del capital, servicio de intereses, y demás accesorios que correspondieren), o el acaecimiento de cualquiera de los supuestos enumerados en la cláusula de MORA, producirá de pleno derecho la caducidad de todos los plazos, haciéndose exigible ipso facto la inmediata e íntegra devolución y reembolso del capital desembolsado, con más los intereses compensatorios y moratorios pactados hasta la total devolución del capital adeudado con más los intereses, costas, honorarios y costos que se originen como consecuencia del procedimiento de ejecución.

INTERESES MORATORIOS- CAPITALIZACIÓN: En todos los casos de mora, el saldo de capital adeudado devengará además del interés compensatorio pactado, intereses moratorios equivalentes al cincuenta por ciento de la tasa de interés compensatorio convenida. Se pacta expresamente que en caso de mora, tanto el interés compensatorio como el moratorio, se capitalizarán en forma semestral, conforme los términos del art. 770 del Código Civil y Comercial de la Nación.

BOTÓN DE ARREPENTIMIENTO: Dentro de los 10 días hábiles de recibido el contrato o de la disponibilidad efectiva del producto o servicio (acreditación en cuenta), lo que suceda último, el PRESTATARIO podrá, accediendo al Botón de Arrepentimiento, disponibilizado en _____, **REVOCAR** la operación aquí plasmada. Si no hizo uso del producto, la revocación será sin costo. Caso contrario, la revocación procederá previo reintegro en su cuenta de los fondos que hubiere utilizado y la cancelación de los cargos y comisiones pactados.

Para el caso de la contratación a distancia, este plazo se contará a partir de la fecha en la cual el usuario reciba el contrato con la firma del sujeto obligado.

BOTÓN DE BAJA: El PRESTATARIO podrá, en cualquier momento, RESCINDIR la relación contractual bajo el contrato de mutuo, accediendo al Botón de Baja, disponibilizado en _____. La solicitud de baja implicará solicitud de cancelación anticipada total. El PRESTATARIO deberá

Los datos contenidos en el presente formulario tienen carácter meramente informativo, en cumplimiento de la Com. "A" 7199 B.C.R.A.

RESUMEN INFORMATIVO CONTRATO DE MUTUO

abonar la totalidad de la deuda (incluyendo los intereses devengados hasta la fecha de la precancelación). La precancelación será sin costo.

CANCELACIÓN ANTICIPADA PARCIAL: El PRESTATARIO podrá, en cualquier momento, solicitar la PRECANCELACIÓN parcial. Los pagos anticipados podrán comprender una o más amortizaciones pactadas (con más los costos impositivos que correspondieren). Los intereses se recalcularán sobre el nuevo saldo de capital adeudado. La precancelación será sin costo.

CANALES HABILITADOS PARA LA RECEPCIÓN DE RECLAMOS:

- Call Center: en forma telefónica de lunes a viernes de 8 a 20hs, al 0810-222-6267
- Sucursales: en forma personal o por escrito.
- A través del formulario de contacto disponibilizado en la web Bancor.

Los datos contenidos en el presente formulario tienen carácter meramente informativo, en cumplimiento de la Com. "A" 7199 B.C.R.A.